

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
Y  
LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

En Santiago a 17 de junio de 2019, entre la Defensoría Penal Pública, en adelante, "la Defensoría", RUT, 61.941.900-6 representada legalmente por el Defensor Nacional, don Andrés Mahnke Malschafsky, RUT 7.889.445-8, ambos con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8 comuna de Santiago y la Academia Judicial de Chile, Rut. N° 73.044.800—7, en adelante "la Academia", representada por su director, señor Juan Enrique Vargas Viancos, cédula nacional de identidad número 8.409.373-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui 465, comuna de Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración.

**PRIMERO: Antecedentes.**

La Defensoría es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, supervigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su objetivo es prestar defensa penal a toda persona imputada de un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y que carezca de abogado. Para la Defensoría, el derecho a defensa técnica y el debido proceso son garantías fundamentales en el proceso penal, que permiten cumplir su misión, materializando el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todas las personas, proporcionando asistencia técnica a todos quienes no dispongan de un letrado de confianza.

Con el fin de lograr la mejora continua en sus procesos y asegurar la cobertura y la calidad de la defensa, la Defensoría ha venido trabajando en diferentes planes y programas que han efectuado modificaciones a los estándares de defensa penal y han fortalecido la capacitación continua de los y las defensoras y defensores, y su especialización en diversas materias pertinentes a su actuar. A este efecto, permanentemente promueve actividades de desarrollo y actualización jurídica de sus defensores, así como también del conjunto de la comunidad interesada en el conocimiento y progreso de las ciencias penales, a través de diversas iniciativas tales como cursos, charlas, conferencias y seminarios a cargo de relatores internos o externos. Del mismo modo, genera análisis, estudios e investigaciones en ámbitos de su quehacer, conforme a sus fines propios.

La Academia es una persona jurídica de derecho público, creada por ley N°19.346, con la misión de formar a los/as postulantes al escalafón primario del Poder del Poder Judicial, habilitar a los/as postulantes a los cargos de Ministros/as de Cortes de Apelaciones y perfeccionar a todos/as los/as integrantes del Poder Judicial.

Para tales efectos la Academia elabora cursos y programas de capacitación, ejecutando directamente algunos de ellos y licitando u homologando otros dictados por terceros, ya sean estos presenciales o a distancia. Realiza también actividades de difusión y extensión y elabora publicaciones y materiales didácticos.

En el cumplimiento de su misión la Academia interactúa con diversas instituciones, particularmente aquellas que integran el sistema de justicia y que deben actuar coordinadamente para el mejor funcionamiento del mismo.

Como una forma de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, las firmantes han convenido la celebración del presente instrumento

**SEGUNDO: Objeto.**

La Academia Judicial y la Defensoría, dentro de la esfera de sus competencias, por el presente instrumento, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, tiendan a promover, organizar, ejecutar conjuntamente y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, academias, talleres y otras reuniones o actividades científicas abiertas, orientadas al público interesado en general y, en particular dirigidas a los abogados que forman parte de ambas instituciones; compartir producciones académicas, jurídicas y de estudio elaboradas o encargadas por ambas instituciones; generar publicaciones, intercambiar y

compartir estadísticas e información, así como generar espacios de participación común en actividades propias de la misión de cada institución.

### **TERCERO: Compromisos.**

Sin perjuicio de las obligaciones que las partes puedan adquirir a través de la suscripción de convenios específicos, ellas se comprometen a:

- l. La Defensoría:**
  - a. Preparar y ejecutar labores de extensión, promoción y difusión, en temáticas y programas referidos a Derecho Procesal Penal, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Criminología, y materias afines, que contemplen e involucren las labores y producciones de la Academia Judicial.
  - b. Promover las realizaciones de charlas, conferencias, programas de extensión académica de formación e investigación, y de formación continua, todos sobre temáticas referidas a Derecho Procesal Penal, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Criminología, y materias afines, que contemplen como invitados a miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial.
  - c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial toda la producción bibliográfica con que cuenta la Defensoría, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente.
  - d. Generar mecanismos de coordinación y consulta con la Academia Judicial para la confección de insumos o estudios que puedan ser utilizados durante la tramitación de proyectos de ley ante el Congreso Nacional que sean de interés de ambas instituciones.
  - e. Difundir a través de instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, las actividades que se realicen en virtud de este convenio.
  - f. Evaluar la posibilidad de realizar estudios en conjunto sobre temas de interés común.
  - g. Habilitar canales simplificados para compartir información estadística relevante para investigaciones y/o publicaciones, cumpliendo con los criterios establecidos en la legislación protectora de los datos personales que sea aplicable.

- h. Establecer un procedimiento interno para que sus funcionarios que hayan sido seleccionados por la Academia, para cursar su programa de formación destinado a abogados con experiencia profesional, puedan ser debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso sin goce de remuneraciones, conforme a las normas y plazos que establece el Estatuto Administrativo, por el lapso en que se encuentren cursándolo.

## II. **La Academia:**

- a. Preparar y ejecutar labores de extensión, promoción y difusión, en temáticas y programas referidos a Derecho Procesal Penal, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Criminología, y materias afines, que contemplen e involucren las labores y producciones de la Academia Judicial.
- b. Promover las realizaciones de charlas, conferencias, programas de extensión académica de formación e investigación, y de formación continua, todos sobre temáticas referidas a Derecho Procesal Penal, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Criminología, y materias afines, que contemplen como invitados a miembros de la Defensoría Penal Pública.
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial toda la producción bibliográfica con que cuenta la Defensoría, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente.
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta con la Defensoría para la confección de insumos o estudios que puedan ser utilizados durante la tramitación de proyectos de ley ante el Congreso Nacional que interesen a ambas instituciones.
- e. Difundir a través de instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, las actividades que se realicen en virtud de este convenio.
- f. Evaluar la posibilidad de realizar estudios en conjunto sobre temas de interés común.
- g. Habilitar canales simplificados para compartir información estadística relevante para investigaciones y/o publicaciones, cumpliendo con los criterios establecidos en la legislación protectora de los datos personales que sea aplicable.

- h. Desarrollar un programa de formación especialmente dirigido a abogados con experiencia profesional que esté abierto a las postulaciones de, entre otros, funcionarios de la Defensoría.

**CUARTO: Seguimiento.**

Con el objeto de implementar el presente convenio, establecer los criterios de colaboración, y evaluar periódicamente la gestión realizada, las partes nombrarán a un representante, quienes establecerán reuniones de trabajo a lo menos dos veces al año. La persona representante o contraparte técnica de la Defensoría Penal Pública para estos efectos, será un abogado o abogada del Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional. Por parte de la Academia Judicial, será un Coordinador o una Coordinadora de Programas.

**QUINTO: Duración.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia desde el momento de ser firmado por las partes, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término a éste; extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


**SEXTO: Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de don Andrés Mahnke para representar a la Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 1085, de 12 de diciembre de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del señor Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379, la que se ha tenido a la vista y es conocida por las partes



Andrés Mahnke Malschafsky  
Defensor Nacional  
Defensoría Penal Pública



Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial de Chile